



Numero de boletin: 29410

Fecha: 11/1/2019

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

70337---DECRETO 1 / 2019 DECRETO / 2019-01-07
70338---DECRETO 2 / 2019 DECRETO / 2019-01-07
70349---DECRETO 4 / 2019 DECRETO / 2019-01-07
70352---DECRETO 4365 / 2018 DECRETO / 2018-12-12
70354---DECRETO 4366 / 2018 DECRETO / 2018-12-12
70344---DECRETO 4553 / 2018 DECRETO / 2018-12-20
70345---DECRETO 4554 / 2018 DECRETO / 2018-12-20
70350---DECRETO 4555 / 2018 DECRETO / 2018-12-20
70348---DECRETO 4557 / 2018 DECRETO / 2018-12-20
70355---DECRETO 4558 / 2018 DECRETO / 2018-12-20
70359---DECRETO 4559 / 2018 DECRETO / 2018-12-20
70353---DECRETO 4560 / 2018 DECRETO / 2018-12-20
70342---DECRETO 4561 / 2018 DECRETO / 2018-12-20
70368---DECRETO 4562 / 2018 DECRETO / 2018-12-20
70347---DECRETO 4563 / 2018 DECRETO / 2018-12-20
70360---DECRETO 4564 / 2018 DECRETO / 2018-12-20
70356---DECRETO 4565 / 2018 DECRETO / 2018-12-20
70367---DECRETO 4566 / 2018 DECRETO / 2018-12-21
70364---DECRETO 4567 / 2018 DECRETO / 2018-12-21
70363---DECRETO 4568 / 2018 DECRETO / 2018-12-21
70365---DECRETO 4569 / 2018 DECRETO / 2018-12-21
70362---DECRETO 4570 / 2018 DECRETO / 2018-12-21
70361---DECRETO 4571 / 2018 DECRETO / 2018-12-21
70351---DECRETO 4572 / 2018 DECRETO / 2018-12-21
70339---DECRETO 4573 / 2018 DECRETO / 2018-12-21
70357---DECRETO 4574 / 2018 DECRETO / 2019-12-21
70366---DECRETO 4575 / 2018 DECRETO / 2018-12-21
70358---DECRETO 4576 / 2018 DECRETO / 2018-12-21
70346---DECRETO 4577 / 2018 DECRETO / 2018-12-21
70340---DECRETO ACUERDO 63 / 2018 DECRETO ACUERDO / 2018-12-21
70341---DECRETO ACUERDO 64 / 2018 DECRETO ACUERDO / 2018-12-21
70343---DECRETO ACUERDO 65 / 2018 DECRETO ACUERDO / 2018-12-21

Sección Avisos

221269---GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
221289---JUICIOS VARIOS / BORQUEZ MOLINA SONIA ALEJANDRA DEL CARMEN S/ NOMBRE
221132---JUICIOS VARIOS / LECCESE MARIO ALDO C/ ESCOBAR JUAN PEDRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
221255---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRAGOS S.R.L. S/ EJECUCION
FISCAL
221254---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR LA
BANDA S.A. S/ EJECUCION FISCAL
221250---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJ.
TUCMA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL"
221291---JUICIOS VARIOS / ZILLITO NANCY VIVIANA C/ TIERRAS LTDAS. S.R.L. S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
221286---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA COTEJO DE
PRECIOS N° 100/18
221271---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - COTEJO DE
PRECIOS N° 92/18
221249---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - COTEJO DE
PRECIOS N° 94/2018
221258---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN-LLAMADO
A LICITACION
221248---SOCIEDADES / AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.
221288---SOCIEDADES / INGECO S.A.
221287---SOCIEDADES / MARM GROUP SRL.

DECRETO 1 / 2019 DECRETO / 2019-01-07

DECRETO N° 1/3 (SH), del 07/01/2019.

EXPEDIENTE N° 2/373-P-2019

VISTO la promulgación de la Ley N° 9.138 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial 2019-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario poner a disposición de los Servicios Administrativos Financieros los créditos presupuestarios del citado instrumento.

Que teniendo en cuenta las disposiciones de los Artículos 43° y 48° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera- y sus modificatorias, se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 1 a 4, Contaduría General de la Provincia a fojas 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2 del 7 de enero de 2019 obrante a fs. 8/9 de estos actuados,

EL PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA H. LEGISLATURA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese la disposición de los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2019 - Ley N° 9.138, con las siguientes excepciones a nivel de "Actividad" dentro de una estructura presupuestaria: Bienes de Consumo y Servicios No Personales: cuota compromiso del 21% (veintiuno por ciento) trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme al nivel en que se desagregan en la Ley de Presupuesto vigente.

Transferencias Corrientes: cuota compromiso del 25% (veinticinco por ciento) trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme al nivel que se desagrega en la Ley de Presupuesto vigente. Los saldos de cuota compromiso no ejecutados en cada trimestre, se transfieren al trimestre siguiente.

ARTICULO 2°.- Establécese que para el cálculo del Fondo Fijo, se deberá considerar la totalidad de los créditos presupuestarios de las Partidas Principales Bienes de Consumo y Servicios No Personales, a los que se les deducirá la reducción anual del 16% (dieciséis por ciento), que surge de lo dispuesto en el artículo precedente.

Obtenido dicho monto, se aplicarán los porcentajes establecidos en el Art. 95° del Decreto Reglamentario N° 1.080/3 (ME) del 14 de Diciembre de 2007, de la Ley de Administración Financiera.

ARTICULO 3°.- Ratifícanse para el Presupuesto General 2019, los decretos y decretos acuerdos por los cuales se dispusieron:

1°) Modificaciones institucionales en la estructura;

2°) Transferencias de personal con sus respectivos cargos y créditos presupuestarios; y

3°) Creación y/o supresión de cargos, no contenidos en el Presupuesto General

2018.

ARTICULO 4°.- Dispónese que el primer día hábil de cada mes, cada Unidad de Organización deberá reservar los créditos presupuestarios necesarios estimados para atender el pago de los servicios esenciales (luz, gas, teléfono, alquileres y demás servicios que impliquen una erogación habitual y permanente) cuyos vencimientos operen durante ese mes. En el caso de servicios con vencimientos que superen el período mensual, se deberá afectar la proporción mensual estimada.

ARTICULO 5°.- Prohíbense las erogaciones de Bienes de Capital, salvo las excepciones que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6°.- Prohíbese disminuir los créditos correspondientes a la Partida 100 destinados a gastos en personal.

ARTICULO 7°.- No podrán disminuirse las partidas que integren una unidad de inversión para incorporar o incrementar partidas correspondientes a una actividad y viceversa, salvo excepciones que establezca el Ministro del área.

ARTICULO 8°.- Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMÍA a exceptuar de la restricción del Artículo 1° del presente Decreto, en lo referente a las Partidas Principales 200 - Bienes de Consumo y 300 - Servicios No Personales.

ARTICULO 9°.- Exceptúase de lo dispuesto en los artículos precedentes, a los créditos presupuestarios financiados con "Uso del Crédito" y con "Recursos afectados de Origen Nacional", y a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción N° 50 - Denominación: SAF - Obligaciones a Cargo del Tesoro-.

ARTICULO 10°.- Las incorporaciones de partidas subparciales y las compensaciones de créditos entre las partidas subparciales, dentro de una misma partida principal y del mismo o de distintos programas que tengan igual financiamiento y dentro de una jurisdicción, serán realizadas por los Servicios Administrativos Financieros (SAF), o el/los Director/es o las Autoridades Superiores del área, y aprobadas por la Dirección General de Presupuesto.

Quedan exceptuadas las compensaciones entre partidas 500 - Transferencias, de diferentes programas y/o actividades, las cuales se realizarán mediante Resolución del Ministro de Economía.

ARTICULO 11°.- Los trámites Administrativos que impliquen efectuar erogaciones y cuya gestión de lugar al dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo, deberán contar en todos los casos con informe previo de la Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Presupuesto. Exceptúase de dichos trámites a los decretos referidos al otorgamiento de subsidios y/o ayudas económicas a entidades y a personas que se otorguen a través de la unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 12°.- Los funcionarios responsables que dicten actos administrativos que impliquen violación a lo dispuesto en alguno de los artículos anteriores, serán personalmente responsables de las consecuencias económicas y financieras de dichos actos.

ARTICULO 13°.- Las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación, asimismo, para los Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan en la Ley de Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 14°.- Facúltase a la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA a establecer mensualmente las cuotas financieras.

ARTICULO 15°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 16°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 70338

DECRETO 2 / 2019 DECRETO / 2019-01-07

DECRETO N° 2/3 (SH), del 07/01/2019.-

EXPEDIENTE N° 01/373-P-2019

VISTO el Artículo N° 22 de la Ley N° 9.138 -Presupuesto General 2019-, por el que se dispone que el Poder Ejecutivo efectuará la distribución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder de conformidad dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 363, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3 del 7 de enero de 2019 obrante a fs. 365 de estos actuados,

EL PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA H. LEGISLATURA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la distribución de Recursos previstos en la Ley N° 9.138 -Presupuesto General 2019-, conforme al detalle de planillas adjuntas al presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Efectúase la distribución de Créditos Presupuestarios de Gastos del Presupuesto General 2019, a nivel de partidas subparciales, conforme al detalle de planillas adjuntas al presente decreto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 4 / 2019 DECRETO / 2019-01-07

DECRETO N° 4/3 (ME), del 07/01/2019.

VISTO que resulta necesario disponer el ajuste de los incrementos salariales otorgados mediante los Decretos N° 750/3-ME del 20/03/2018; N° 1044/3-ME del 9/04/2018; N° 1121/3(ME) del 13/04/2018; N° 1138/3(ME) del 16/04/2018; 1265/3-(ME) del 23/04/2018 y 1340/3-(ME) del 2/5/2018, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida obedece al cumplimiento de la cláusula de revisión para el mes de diciembre de 2018.

Que en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA H. LEGISLATURA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el ajuste de los incrementos salariales otorgados por los Decretos N° 750/3-ME del 20/03/2018, N° 1044/3ME del 9/04/2018; N° 1121/3(ME) del 13/04/2018; N° 1138/3(ME) del 16/04/2018; 1265/3-(ME) del 23/04/2018 y 1340/3-(ME) del 2/5/2018, a partir de diciembre de 2018, como consecuencia de la variación registrada en el nivel general del Índice de Precios al Consumidor en la región Noroeste, desde enero y hasta noviembre de 2018, más la proyectada para diciembre de 2018, del 47,40% (Cuarenta y Siete con Cuarenta Centésimos por ciento).

ARTICULO 2°.- Dispónese el pago de la diferencia que surge de la aplicación de lo dispuesto precedentemente, para el mes de diciembre de 2018, debiéndose considerar las sumas ya percibidas por los empleados, conforme los decretos antes mencionados, dicha liquidación se hará en forma adicional durante el mes de enero de 2019. Respecto a otras diferencias que pudieran surgir, serán liquidadas conjuntamente con los haberes del mes de febrero de 2019.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el incremento determinado queda incorporado a las escalas salariales a partir de diciembre de 2018.

ARTICULO 4°.- Invítase a los Organismos Descentralizados, Autárquicos y a las Municipalidades de la Provincia que hayan incluido en sus acuerdos salariales del año 2018 una cláusula de ajuste por inflación, a adherirse a las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 5°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°, en las respectivas partidas de personal, según corresponde.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por señor Ministro de Economía.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Dcretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4365 / 2018 DECRETO / 2018-12-12

DECRETO N° 4.365/9 (MDP), del 12/12/2018.

Expediente N° 16771390-M-2016 y Agdo.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 526/17 -ERSEPT- del 21/07/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba mencionada (fs. 34/37) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 003/17 de fecha 09/01/17 (fs. 16/18) por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios, dispuso hacer lugar al reclamo de la señora Ana Rosa Maru, titular del Servicio N° 53252, determinando la responsabilidad de la distribuidora por facturación errónea en el período 04/2016 que fuera de 1.995 Kwh, fijando la multa prevista en el numeral 11.4.3. C) en un 50% del monto de la facturación objeto del reclamo. Establece que la suma resultante deba actualizarse desde la fecha de la notificación de la resolución y hasta la fecha del efectivo pago y/o acreditación en la facturación;

Que por el artículo 2° la citada resolución ordena tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión, en el sentido de que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con la obligación fijada en el artículo anterior antes de interponer los recursos legales que estime precedentes;

Que el Recurso de Alzada (fs. 40/42) es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68 de la Ley N° 4.537;

Que se agravia la recurrente por cuanto los hechos y antecedentes resultan falaces por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que el Ente se funda en las conclusiones del área técnica que sostiene que EDET ha realizado un error de facturación y por ello es pasible de una multa del 50% del monto facturado en el período 4/2016 equivalente a \$ 1.116 aclara que ello es falso en razón que el servicio 53252 tuvo un consumo normal de 1995 Kwh Y niega error de facturación;

Que el cliente nunca realizó reclamos ante la Distribuidora por lo que nunca tuvo conocimiento del supuesto error de facturación. Por ello deviene ilegítima y arbitraria la sanción de multa impuesta a EDET S.A. al no haber incurrido en la conducta tipificada por el Numeral 11.4.3. inc. c);

Que la distribuidora solicita se revoquen las resoluciones impugnadas y se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que el ERSEPT luego de analizar los antecedentes del caso y la respuesta de EDET S.A., mediante nota AM N° 3037/2016 donde se acompaña además el histórico de consumo de la denunciante (fs. 07/11 y 13) Y concluye que se facturó el servicio eléctrico en forma errónea;

Que advierte que el período cuestionado es sensiblemente superior a los anteriores y posteriores del servicio. Por ello, al cotejar los consumos históricos de dos años anteriores, se advierte que la Distribuidora se excedió el 75% del promedio de los mismos;

Que corresponde la aplicación de la multa por error de facturación contenida en

el numeral 11.4.3 c); es decir, un 50% del monto de la facturación objeto del reclamo;

Que en el supuesto de la resolución condenatoria por ende de aplicación de la multa sugerida, se deberá tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo II- Anexo 4 del Contrato de Concesión, es decir, la multa debe ser abonada antes de interponerse los recursos legales que la Distribuidora estime procedentes;

Que consta en Dictamen Legal (fs. 14/15) que en los años 2014 y 2015 los consumos correspondientes al mismo período fueron inferiores, en tanto que el período reclamado supera en más de 75% el promedio de los anteriores, por lo que la multa aplicada resulta ajustada al marco normativo;

Que en consecuencia, carecen de entidad los agravios deducidos por el recurrente en relación a la imposición de la multa;

Que en relación a la alegación de la Distribuidora de que la cliente no efectuó el reclamo correspondiente, surge de autos que efectuó el reclamo por facturación excesiva (fs. 03), con lo que puso de manifiesto su disconformidad;

Que lo decidido por el Ente está sustentado en antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto para exonerarla de su responsabilidad;

Que en cuanto a la solicitud de suspensión de ejecutoriedad del acto, ésta ha sido expresamente resuelta por el órgano emisor del acto (art. 1º de la Resolución N° 526/17 - ERSEPT) y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expuesto. corresponde rechazar el recurso articulado;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0101 de fecha 17/01/18 (fs.54/55);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 526/17 -ERSEPT- del 21/07/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4366 / 2018 DECRETO / 2018-12-12

DECRETO N° 4.366/9 (MDP), del 12/12/2018.

Expediente N° 3650/390-L-2016 y Agdo.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 765/17 -ERSEPT- del 27/09/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo de referencia (fs. 57/61) es confirmatorio de la Resolución ERSEPT (U) N° 733/17 de fecha 23/06/17 (15. 29/37) por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios, dispuso hacer lugar al reclamo del señor Ismael Antonio Laganara, determinando la responsabilidad de la distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en el formulario Serie RD N° 0018.955, debiendo EDET S.A. proceder a repararlos o, en el supuesto de ser esto imposible a reponer los electrodomésticos de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso que el reclamante hubiera reparado por su cuenta los electrodomésticos, la Empresa deberá devolver el monto de la reparación actualizado hasta la fecha de pago;

Que el Recurso de Alzada (fs. 64/73) es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68 de la Ley N° 4.537;

Que se agravia la recurrente sosteniendo que ambas resoluciones carecen de causa por cuanto los hechos y antecedentes invocados resultan falaces;

Que afirma la distribuidora que el informe técnico, base de las resoluciones mencionadas, es falso e improcedente ya que no existió falla en las instalaciones de MT y BT, pertenecientes al distribuidor Canal Sur para la fecha que reclamó el usuario servicio N° 327654;

Que a la Set N° 881 están vinculados 176 clientes, al distribuidor Canal Sur 5892 y a la Estación Transformadora Independencia 68352 clientes y en el horario del supuesto daño solo existió un único reclamo que corresponde al usuario Laganara;

Que no existieron causales para reconocer el daño en RD 0018.955 ya que no existió inconveniente en el Distribuidor ni en las redes de BT que alimentan al cliente;

Que el denunciante no probó el daño ni la supuesta relación de causalidad de las maniobras con el daño;

Que el Ente Regulador no valoró los elementos probatorios puestos a disposición lo que revela la carencia de argumentos fácticos y jurídicos que justifique el dictado de la resolución recurrida;

Que por último la distribuidora solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que no obstante lo expuesto, de las actuaciones surge que el daño en el bien del reclamante es responsabilidad de la Distribuidora; Que la Resolución ERSEPT (U) N° 733/17 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 19/20) y en el legal (fs. 21/22), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley N° 4.537, y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que en el dictamen técnico del Jefe de Inspecciones del ERSEPT se indica que los hechos consignados ponen de manifiesto que el 14/11/16, quedó registrado un evento que afectó a las instalaciones de la E.T. Independencia y a los Distribuidores vinculados a la misma, incluido el distribuidor Canal Sur, en la franja horaria aproximada en la que se produjo el daño que reclama el usuario. Produciendo perturbaciones que son potencialmente dañinas para el equipamiento eléctrico y en concordancia con estos fenómenos la usuaria demanda que se produjo el daño a sus equipos;

Que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden con el daño denunciado por el reclamante y el evento que se produjo en el sistema de transporte de AT y en las instalaciones de EDET S.A.;

Que la Resolución N° 765/17 ERSEPT indica en sus considerandos que su obligación como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando las mismas sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio, estando acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de Energía en el daño causado al bien de propiedad del reclamante;

Que en todo caso resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que en cuanto a la solicitud de suspensión de ejecutoriedad del acto, ésta ha sido expresamente resuelta por el órgano emisor del acto (art. 1° de la Resolución N° 765/17 - ERSEPT) y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso articulado;

Por ello, y en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0075 de fecha 12/01/18 (fs.83/84);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 765/17 -ERSEPT- del 27/09/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 4553 / 2018 DECRETO / 2018-12-20

DECRETO N° 4.553/1, del 20/12/2018.

VISTO, la presentación efectuada por la Mesa Provincial de la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular (C.T.E.P.), mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto a requerimiento de la Mesa Provincial de la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular (C.T.E.P.), un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$68.500.- (Pesos sesenta y ocho mil quinientos), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 4554 / 2018 DECRETO / 2018-12-20

DECRETO N° 4.554/1, del 20/12/2018.

EXPEDIENTE N° 4108/110-S-2018.

VISTO, las presentes actuaciones relacionadas con el pedido efectuado por distintas asociaciones de nuestra provincia, de donación de productos navideños, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Poder Ejecutivo asistir a familias con difícil situación económica y que se verían imposibilitadas de brindárselos a sus hijos, en los tradicionales festejos de Navidad y Año Nuevo.

Que para tal fin se adjuntan a fs. 4, 6, y 8, presupuestos de las siguientes firmas de nuestra ciudad, por la provisión de once mil trescientas veinticinco (11.325) cajas con productos navideños: SUPER SACCOMANI S.H., de Guillermo Saccomani y Carlos Saccoman S.H., con domicilio en Av. Ejército del Norte N° 969, por la suma de \$1.642.011,75.- (pesos un millón seiscientos cuarenta y dos mil once con setenta y cinco centavos); SUPERMERCADOS LEON, de Monetti León Juan Ramón, Monetti Juan Ramón Hijo, Monetti esteban Andrés y Monetti Rodolfo Sergio S.H., con domicilio en calle Uruguay N° 4.200, por la suma de \$1.709.961,75.- (pesos un millón setecientos nueve mil novecientos sesenta y uno con setenta y cinco centavos); y DISTRUBUIDORA URUGUAY, de Carlos y Luis Fuentes S.R.L., cor domicilio en Av. Salta y Uruguay N° 952, por la suma de \$1.691.841,75.- (pesos un millón seiscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y uno con setenta y cinco), resultando más conveniente la primera de las ofertas, de acuerdo al cotejo de precios efectuado por la División de Compras y Contrataciones de la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación (fs. 2/3). Que a fs. 14 la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación indica la partida presupuestaria que atenderá el gasto, encuadrando la presente gestión en las excepciones del Art. 59°, inc. 2) de la Ley de Administración Financiera.

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a contratar en forma directa por la suma de \$1.642.011,75.- (pesos un millón seiscientos cuarenta y dos mil once con setenta y cinco centavos), con la firma SUPER SACCOMANI S.H., de Guillermo Saccomani y Carlos Saccomani S.H., con domicilio en Av. Ejército del Norte N° 969, de nuestra ciudad, conforme al presupuesto de fs. 4, la provisión de once mil trescientas veinticinco (11.325) cajas con productos navideños, que serán destinadas a las asociaciones que se indican a continuación, conforme al detalle de fs. 16 elaboradas por la misma:

DENOMINACION DE LA ASOCIACION

Movimiento sin Trabajo - Teresa Vives

Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP)

Movimiento Seamos Libres

Polo Obrero

Sindicato de Vendedores Ambulantes de la República Argentina SIVARA

Federación Nacional de Conductores de Taxi

Fundación Recoar

Fundación Casa Pan

Fundación Juntos Caminemos

Agrupación Manos para mi Mundo

Fundación Compromiso Solidario

Organización Social 22 de Agosto

Movimiento Social "Misioneros de Francisco"

Frente de Trabajadores del Interior

Movimiento Independiente Justicia y Dignidad

Sindicatos de Motoqueros de Tucumán

Sindicato de Obreros y Empleados Municipales Monteros

Asociación Civil Unión de Soldados Gesta Malvinas

Agrupación de Ex Soldados Veteranos Continentales 2 de Abril Asociación Veteranos de Guerra Movilizados

Asociación Civil Ex Soldados Tucumanos en Acción

Asociación Civil Juan Manuel de Rosas

Asociación de Trabajadores del Estado Sindicato de Obreros- Ing. Ñuñorco

Sindicato Obreros Ing. Santa Bárbara

Sindicato de Obreros- Ing. San Juan

Movimiento Social Cuba-MTR

Agrupación Vecinal del Sur

Asambleas Barriales Costanera Río Salí

Agrupación Fuerza y Unión

Central de Trabajadores de la Argentina

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° a la Jurisdicción 03: SAF GSGG - GOBERNACION y SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Programa 11, Unidad de Organización N° 040, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399, del Presupuesto General Vigente, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 3°.- Dispóngase que la entrega de los productos referidos se efectuara bajo constancia de firma, de la recepción por parte de los beneficiarios. En el recibo deberá constar el Nombre y Apellido del beneficiario, su documento de identidad y domicilio.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 70350

DECRETO 4555 / 2018 DECRETO / 2018-12-20

DECRETO N° 4.555/3 (SH), del 20/12/2018.

EXPEDIENTE N° 5840/232-P-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Cultural de Tucumán solicita asistencia financiera en concepto de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es en concepto de ampliación de la cuota del mes de diciembre de 2018, para atender gastos inherentes al funcionamiento de la repartición.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3391 del 11 de diciembre de 2018, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al ENTE CULTURAL DE TUCUMAN un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMAN, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11 - Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4557 / 2018 DECRETO / 2018-12-20

DECRETO N° 4.557/3 (ME), del 20/12/2018.

EXPEDIENTE N° 23.069/376-S-2018

VISTO que mediante las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas (DGR) gestiona la aprobación de la licitación pública 21/2018, llevada a cabo con el objeto de contratar el servicio de limpieza en Delegaciones y Receptorías dependientes de la citada repartición, por el término veinticuatro (24) meses, en base a un presupuesto estimado de pesos \$1.670.400.-; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 41/42 se agrega copia fiel de la Resolución N° 1289/ME del 01 de octubre de 2018, mediante la cual se autorizó al mencionado organismo fiscal a efectuar un llamado a licitación pública, para la contratación del servicio tramitado en autos.

Que a Fs. 51/54 se agregan las respectivas publicaciones del llamado realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 259 se acompaña la correspondiente comunicación remitida a un medio gráfico impreso de circulación en la Provincia y a foja 260 se adjunta informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde se deja constancia de la publicación efectuada en el Portal Web de la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que a fojas 212/213 glosa Acta de Apertura, del 24/10/2018, en donde se consigna que se presentaron al citado acto licitatorio las propuestas de las siguientes firmas: AKUA S.R.L., que cotizó en la suma de \$1.228.800.-; BETA S.R.L., que cotizo por la suma de \$2.016.450,48 y COOPERATIVA DE TRABAJO SAN LORENZO MARTIR LTDA., que cotizó por la suma de \$1.152.000.-, cuyas ofertas se adjunta a fojas 58/211 y 215/224.

Que la Comisión Permanente de Preadjudicación a fojas 249 manifiesta que atento al informe técnico del sector competente (fs. 247) y en virtud de la planilla comparativa que se acompaña (fs. 248), aconseja adjudicar la presente licitación a la Coopertiva de Trabajo San Lorenzo Mártir Ltda., por la suma total de \$1.152.000.-, ser la oferta de menor valor y no superar al presupuesto oficial. Que por todo lo expuesto, y en mérito de las constancias agregadas en autos, surge que el procedimiento efectuado se encuadra dentro de los parámetros contenidos en el Art. 55° de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera-, modificado Ley N° 8716, y Art. 4° y ccts. del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09), como así también en lo dispuesto por el art. 1° del Decreto N° 1635/3(ME)-18 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial) por lo que resulta del caso aprobar y adjudicar el presente acto licitatorio a la Cooperativa de Trabajo San Lorenzo Mártir Ltda., dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 254, Dirección General de Presupuesto a foja 255 y en virtud al dictamen fiscal N° 3459 del 12 de diciembre de 2018, obrante a fojas 262/263 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 21/2018 llevada a cabo por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con el objeto de contratar el servicio de Limpieza en Delegaciones y Receptorias dependientes de la citada repartición, por el término de veinticuatro (24) meses y en consecuencia, adjudicase la misma a la firma: Cooperativa de Trabajo San Lorenzo Mártir Ltda., por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$1.152.000.-), de conformidad a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación a fojas 249.

ARTICULO 2º: Impútese la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000.-) a la Jurisdicción 19: -SAF ME DEPTO. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, Programa 11: Unidad de Organización 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-, Finalidad/ Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 335 -Limpieza, aseo y fumigación- Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-, en el Presupuesto General 2018, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la DGR a emitir las correspondientes órdenes de pago y efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto, debiendo asimismo, realizar las provisiones presupuestarias para el ejercicio 2019, por el monto de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$576.000.-) y para el ejercicio 2020, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO Y OCHO MIL (\$528.000.-).

ARTICULO 3º: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 4558 / 2018 DECRETO / 2018-12-20

DECRETO N° 4.558/21 (MSP), del 20/12/2018.

EXPEDIENTE N° 5192/400-B-18.-

VISTO, que por las presentes actuaciones la Sra. María del Carmen Besso de Acuña, Categoría 20, Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, solicita se le asigne la categoría 22, en razón de las funciones que desempeña y la antigüedad en el Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 2 a 4 se adjunta copia del Decreto N° 2636/21-MSP del 13/08/18 por el que se le asignó la función de Jefa del Departamento Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Salud Pública, y a fs. 05/07 obra su Foja de Servicios.

Que a fs. 08 la Subdirección de Administración del Ministerio informa que la repartición no cuenta con vacantes Categorías 21 ni 22 y agrega planillas de control de cargos (fs.09/10).

Que a fs. 12 el Departamento Potencial y Desarrollo de la Dirección General de Recursos Humanos indica que el ultimo antecedente en materia de estructura de la Dirección de Administración y Despacho del Ministerio de Salud Pública, es el Decreto Acuerdo N° 25/21-MSP-18, en cuyo Organigrama aprobado se encuentra reflejado el Departamento Presupuesto y Contabilidad, con dependencia de la Subdirección de Administración y con Jefatura propia. Para las Jefaturas de nivel de Departamento, reflejadas en la estructura vigente del área, recomienda el tramo escalafonario comprendido entre las Categorías 21 y 22. De acuerdo a los antecedentes, podría accederse a lo solicitado, en Categorías del tramo descripto, previa creación de la Categoría correspondiente.

Que a fs. 13 la Dirección General de Recursos Humanos coincide con el informe técnico del Departamento Potencial y Desarrollo y considera que la agente podría ser promovida a una Categoría 22 del Escalafón General, en virtud de las funciones que ejerce, quedando ello sujeto al informe de la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto informa que el Programa 11 -U.O. N° 710- Ministerio de Salud Pública, Jurisdicción 25, cuenta a la fecha con el cargo vacante Categoría 22.

Que la Ley N° 5473 prevé la Carrera Administrativa para los agentes que adquieran estabilidad y podrán ser promovidos a otro cargo de mayor jerarquía, atendiendo a razones de idoneidad y de necesidad del servicio (Artículos 16 y siguientes). Entre otras condiciones, exige la existencia del cargo vacante (Artículos 18 y siguientes).

Que conforme lo dispone el Artículo 17 y concordantes de la Ley N° 5473 y el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 646/1-83, es una atribución indelegable y discrecional del Poder Ejecutivo disponer la promoción y/o ascenso de categoría de los agentes públicos.

Que por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular para que el Poder Ejecutivo, disponga la promoción de la Sra. Besso de Acuña, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 14.

Que en consecuencia, se estima del caso, proceder de conformidad mediante el

dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y atento al Dictamen N° 3.054 de fecha 15/11/18 emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 16,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese, al cargo Categoría 22 del MINISTERIO de SALUD PUBLICA, a la Sra. María del Carmen BESSO de ACUÑA, actual Categoría 20, con funciones de Jefa del Departamento Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección de Administración.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante a las partidas presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin, el Ministerio de Salud Pública, Programa 11, U.O. N° 710 "Ministerio de Salud Pública", de la Jurisdicción N° 25: SAF MSP, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 4559 / 2018 DECRETO / 2018-12-20

DECRETO N° 4.559/21 (MSP), del 20/12/2018.

EXPEDIENTE N° 2322/430-T-2017.

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Gerardo Vicente Tripolone (fs. 55/57 y 66), contra la Resolución N° 4102 de fecha 08/06/17 (fs. 50/54) confirmatoria de la Resolución N° 1214 de fecha 21/02/2017 (fs. 30/31), ambas emitidas por el Interventor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1214/17-IPSST dispuso reencasillar en el Cargo de "Auxiliar de Cuarta" (Nivel 11) al Sr. Gerardo Vicente Tripolone.

Que el Recurso de Alzada que se presentó en término, según el plazo del artículo 68 de la Ley N° 4537, al notificarse "en disconformidad" el Sr. Tripolone (fs. 53), implicando una clara impugnación de la Resolución N° 4102/17-IPSST, por lo que su tratamiento es formalmente admisible.

Que el recurrente sostiene que la Resolución N° 4102/17-IPSST (fs. 52/53), no se pronuncia ni analiza todas las argumentaciones contenidas en el Recurso de Reconsideración en clara afectación de sus derechos y de los requisitos previstos en el Art. 43 de la Ley N° 4537. En particular, expresa que las Resoluciones impugnadas no tuvieron en consideración su situación laboral (situación de revista), ya que cuenta con titularidad en otro cargo superior.

Que expresa también el recurrente que por Resolución N° 55 del 09/01/2004, emitida por el IPSST en el Expediente N° 10886/430-T-08, se dejó sin efecto lo resuelto por la Resolución N° 1167/03 (fs. 3), disponiendo la continuidad en el cargo Nivel 4 en forma interina y provisoria, la cual se encuentra impugnada y sin resolución de parte del Instituto.

Que Fiscalía de Estado opina que por la Resolución N° 1214 del 21/02/17, el Interventor del IPSST dispuso reencasillar al personal que indica en su Art. 1°, entre ellos, al agente Gerardo Vicente Tripolone.

Que la Resolución recurrida se sustenta en el informe conjunto de la Oficina de Contabilidad Central con la Gerencia de Administración (fs. 8) y el dictamen legal del Departamento Jurídico de la repartición. Este último expresa lo siguiente: "Los presentes actuados han sido iniciados con la finalidad de proceder al reencasillamiento de empleados del Organismo en el marco del proceso implementado a tal fin y en mérito a las evaluaciones llevadas a cabo por la Superioridad. La decisión pertinente y constituye facultad propia de la Autoridad Superior del Ente de conformidad con las disposiciones del Art. 4 inciso c), e) y concordantes de la Ley N° 6446/6781 y encuentra sustento presupuestario en las previsiones de la Ley N° 8952 que ha modificado la planta de cargos de Personal Permanente año 2017 del IPSST. En consecuencia, y considerando el informe de Gerencia de Administración de fs. 8, procede el dictado del acto resolutorio de práctica"

Que por su parte, por Resolución N° 55 del 09/01/2004 (fs. 4/5) dejó sin efecto la Resolución N° 1167/03-IPSST (fs. 3) y dispuso que el Sr. Gerardo Vicente Tripolone continúe desempeñando las funciones de Jefe Departamental -Nivel 4- en

forma interina y provisoria hasta que se proceda a realizar un análisis de la situación particular de los agentes, conforme lo establece el Art. 58 y sus concordantes del Estatuto del Personal del -IPSST- Ley N° 3951. Por Resolución N° 1167/03 (fs. 3), el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán promovió en Titularidad al Sr. Tripolone en el cargo de Pro-Tesorero -Nivel 4-.

Que cabe poner de relieve que el nombramiento del agente en el Nivel 4 del escalafón del Ente (con funciones asignadas en la Resolución N° 55/04) tuvo carácter provisorio o interino, por lo que su naturaleza es precaria y no genera derecho subjetivo a ser mantenido en ese cargo.

Que para obtener el cargo en propiedad, corresponde que la promoción o ascenso del agente se efectúe de conformidad al artículo 58 de la Ley N° 3.951, que exige la realización de un concurso de antecedentes y oposición, lo cual resulta una atribución propia y discrecional del Ente.

Que ese criterio fue sostenido por la Excma. Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia N° 191 del 26/03/08, en la causa "Nazar de Simón Gladys Elizabeth vs. Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán s/Contencioso Administrativo", en la que se dijo: "(...) En esta perspectiva, siendo la precariedad una propiedad inherente a la designación que reviste la índole de interina no le asiste derecho subjetivo alguno para exigir de la administración el mantenimiento del nivel asignado temporalmente. Por consiguiente, si el derecho a la estabilidad se encuentra íntimamente vinculado al carácter permanente del cargo que se desempeña; si ello responde a la lógica incompatibilidad que existe entre el derecho a la estabilidad con el desempeño de cargos en forma transitoria o interina que por naturaleza es precario; si la estabilidad es un derecho que corresponde al personal de planta permanente de conservar el cargo y el nivel escalafonario alcanzado mientras dure su buena conducta y aptitud para desempeñarlo, y siempre que una causa legal no determine la extinción del vínculo, fuerza es concluir que el carácter interino de la promoción de la actora excluye la existencia de estabilidad, por lo que no corresponde receptor la nulidad de la resolución".

Que al no cumplirse en el caso con el procedimiento previsto en el Art. 58 de la Ley N° 3951, no le asiste derecho al recurrente de mantenerse en el cargo asignado por la Resolución N° 1167/03-IPSST y/o en la Resolución N° 55/04-IPSST. Que continúa en su opinión, señalando que en cuanto a la legitimidad de la Resolución N° 4102/17-IPSST, se advierte que los fundamentos de los agravios expuestos en la alzada no tienen entidad suficiente para enervar las motivaciones del acto atacado.

Que la Resolución recurrida fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley N° 4537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios del artículo 48 de la norma que la tornarían nula.

Que al resolver el Recurso de Reconsideración, la Resolución N° 4102/17-IPSST indica que "(...) el expediente administrativo que constituiría el sustento de la pretensión recursiva del agente Sr. Tripolone se encontraría extraviado según documental adjunta a fs. 42/46. En razón de ello, consideramos no resulta posible con las constancias obrantes en el presente resolver el planteo deducido en relación al Nivel 4, aconsejado a su respecto se preceda a la búsqueda de las actuaciones en la totalidad de dependencias del IPSST, y en caso de no ser habidas se ordene su reconstrucción. Por lo demás, considerando que el expediente

en cuestión constituye el único argumento en el cual el agente funda su actual recurso, que no existen elementos que justifique la revisión del acto impugnado, esto es, la Resolución N° 1214/17, y que además, de acogerse el mismo se causaría un perjuicio mayor al agente en razón de implicar una disminución del cargo presupuestario al que ha sido recientemente promovido ()".

Que expresa también que finalmente corresponde señalar que, mediante Decreto N° 4009/21-MSP-18 (Expte. N° 10886/430-T-2008), se resolvió rechazar el Recurso de Alzada contra la Resolución N° 8123/17-IPSST, confirmatoria de la Resolución N° 55 de fecha 09/01/04 que se hizo mención. Por lo que el agravio expresado sobre el trámite y las resoluciones recurridas en el expediente citado, a la fecha, devino en abstracto.

Que de tal forma, lo decidido por el IPSST está sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por el recurrente en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto respecto del reencasillamiento en el cargo de Auxiliar de Cuarta -Nivel 11.

Que por lo expuesto y limitándose el control a través del Recurso de Alzada a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, se aconseja el rechazo del recurso mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Por ello y atento al Dictamen Fiscal N° 3359 de fecha 05/12/2018, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 111/113,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase, por lo expuesto precedentemente, el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Gerardo Vicente Tripolone, DNI N° 14.480.137, contra la Resolución N° 4102 de fecha 08/06/17 confirmatoria de la Resolución N° 1214 de fecha 21/02/17, ambas emitidas por el Interventor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, quedando en consecuencia confirmados dichos actos administrativos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 4560 / 2018 DECRETO / 2018-12-20

DECRETO N° 4.560/21 (MSP), del 20/12/2018.

EXPEDIENTE N° 3162/430-L-18.

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Marta Ledesma de Escordamaglia interpone Recurso de Alzada (fs. 156) contra la Resolución N° 5984/18 del 21/08/18 (fs. 154), emitida por el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 5984/IPSST del 24/04/2017, se rechaza la solicitud de autorización de los pedidos de Análisis Clínicos de Laboratorio de la paciente Beatriz Vargas, internada en el Sanatorio CIMSA desde el 04/10/2016 hasta el 04/01/2017, en atención a la expiración del plazo previsto para su aprobación y ante la falta de acreditación de causal suficiente que justifique su incumplimiento a presentarlo en término.

Que el artículo 3 inciso 2 de la Ley N° 4537 establece el principio del informalismo en los trámites, permitiéndose a los administrados subsanar errores no esenciales o calificar correctamente sus recursos, reclamaciones o peticiones. Que en consecuencia, cualquier expresión de que se valga el particular de la que resulte indudable la intención de impugnar el acto administrativo, como la indicada a fs. 155 -en disconformidad- conlleva a la obligación de la Administración de considerar interpuesto el planteo como Recurso de Alzada, previsto en el artículo 68 el citado texto legal.

Que la recurrente en su planteo de queja (fs. 156) sostiene que la Resolución impugnada, que por una cuestión de salud grave de la paciente, no podía esperar que se autoricen las órdenes para la realización de este estudio. Expresa también, que la paciente falleció y los familiares, por cuestiones de fuerza mayor, se demoraron en realizar los trámites pertinentes para obtener la autorización de los estudios de análisis clínicos de fs. 02/145.

Que el rechazo de la solicitud de la recurrente efectuada a fs. 1, dispuesto por Resolución N° 5984/18-IPSST, se fundamenta en los informes del Departamento de Auditoría Bioquímica de fs. 147 y 150/151; de la Oficina de Verificación y Liquidación de Prestaciones Médicas de fs. 148; y en el Dictamen de Asesoría Letrada del Organismo de fs. 153.

Que con invocación del informe y de los antecedentes de fs. 2/145 (documentación respaldatoria agregada por la Sra. Marta Ledesma de Escordamaglia), se resolvió denegar la solicitud de cobertura a cargo de la Obra Social de los análisis clínicos.

Que Fiscalía de Estado en su intervención de fs. 165/166, opina que los informes, el Convenio suscripto con la Asociación de Clínicas y Sanatorios y los antecedentes invocados en sustento del acto impugnado no se encuentran desvirtuados por la impugnación deducida. Así, del análisis del contenido del recurso, no surgen elementos ni se aporta prueba alguna susceptible de motivar la revocación del acto impugnado.

Que en consideración a los términos del Recurso de fs. 156, cabe señalar que el acto administrativo impugnado -Resolución N° 5984/18-IPSST (fs. 157) fue dictado

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contiene los requisitos esenciales del acto administrativo. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48 que permita declarar su nulidad.

Que continúa en su opinión Fiscalía de Estado, señalando que cabe poner de relieve que la Resolución N° 5984/18- IPSST (fs. 157), desestima el requerimiento de reconocimiento y pago de las órdenes de análisis clínicos dado que fueron presentadas sin observar la normativa del Organismo Previsional, contenidas en los artículos 50 y 51 del Decreto N° 4143/21-MAS-1984 y particularmente las cláusulas sexta y décimo quinta del Convenio suscripto con la Asociación de Clínicas y Sanatorios, modificada por la cláusula tercera suscripta en fecha 28/06/2016 que establecen que: "La Asociación presentará mensualmente del día 1 al 10 de cada mes las facturaciones por duplicado correspondiente a los servicios prestados por sus asociados a los afiliados", " Queda establecido que las órdenes y/o autorizaciones emitidas por la Obra Social perderán validez al finalizar los 60 días a contar del primer día siguiente a su emisión", " las partes acuerdan extender hasta el día 12 de cada mes el plazo máximo de presentación de la facturación correspondiente al mes vencido".

Que sumado a ello el prestador no ha acreditado causal suficiente que motive su incumplimiento.

Que en consecuencia, estando el Recurso de Alzada limitado a la verificación de la legitimidad del acto impugnado, lo cual para el caso es inobjetable, corresponde el rechazo del Recurso mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Por ello y atento al Dictamen Fiscal N° 3221 de fecha 27/11/18, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 165/166

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase, por lo expuesto precedentemente, el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Marta Ledesma de Escordamaglia contra la Resolución N° 5984/18 del 21/08/18, emitida por el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, quedando en consecuencia confirmado dicho acto administrativo.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 4561 / 2018 DECRETO / 2018-12-20

DECRETO N° 4.561/7 (STSV), del 20/12/2018.

EXPEDIENTE N° 2530/323-0-2018.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dirección General de Transporte dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, solicita autorización para suscribir el contrato de locación de los inmuebles ubicados en Avda. Gobernador del Campo N° 1215, 1251/59 y 1229 de esta Ciudad con destino al funcionamiento de las oficinas del Departamento Tráfico y el Registro Unico de Taxis, Remises y Autos Rurales de la repartición; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Servicio Administrativo Financiero fundamenta dicho pedido en el vencimiento del contrato de locación del inmueble suscripto conforme Decreto N° 2.170/14 (STSV) de fecha 11/07/2016 (fs. 02-08).

Que a fs. 20 y 126, el señor Director General de Transporte justifica la contratación en la necesidad de contar inmediatamente con un inmueble adecuado para el óptimo funcionamiento de las oficinas del Departamento Tráfico, debiendo las mismas tener un mayor espacio físico que posibilite mejorar la atención al ciudadano y la revisión de los vehículos que tramitan las obleas en el Registro Provincial Computarizado de Prestatarios del Servicio de Taxis, Remises y Autos Rurales, mejorar la infraestructura de las oficinas, vestuarios, resguardo de móviles y equipamiento oficial, y el depósito de los vehículos de terceros retenidos por infracciones de tránsito, encuadrándola en el artículo 59 inc. 2) de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera.

Que a fs. 21-114, 127-133, 171-210, 215-223 y 228 el presidente de la firma La Perla del Sur S.A., fiduciaria del Fideicomiso "Las Tres Marías", adjunta propuesta locativa con el detalle de las características de los inmuebles ofrecidos, indicando los plazos de locación por 36 meses y el importe de los alquileres, memoria descriptiva, croquis, planos, documentación societaria, copia certificada de las escrituras públicas correspondientes a los inmuebles, declaración jurada fijando el domicilio y renuncia al Fuero Federal

Que a fs. 115 y 224-226 obra informe del Departamento Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Transporte.

Que a fs. 163-164 se adjunta modelo de contrato de locación del inmueble.

Que a fs. 143 se expide la Comisión de Tasaciones de la Provincia determinando que el valor del alquiler mensual de \$130.000,00 y sus actualizaciones semestrales del 12,5%, está acorde a los valores de mercado.

Que a fs. 148-154 la Unidad de Reconversión del Espacio Público informa que el inmueble en análisis es adecuado para el funcionamiento del Departamento, acompañando relevamiento fotográfico.

Que fs. 157 el Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial presta su conformidad.

Que teniendo en consideración los fundamentos expuestos a fs. 20 y 126, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 146, Dirección General de Presupuesto a fs. 157, y de conformidad con lo

dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 159-161 (Dictamen N° 2431 de fecha 11/09/2018).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Transporte de la provincia a contratar en forma directa con la firma La Perla del Sur S.A., fiduciaria del Fideicomiso "Las Tres Marías", CUIT N° 30-71527030-3, el alquiler de los inmuebles ubicados en Avda. Gobernador del Campo N° 1215, 1251/59 y 1229 de esta ciudad, por un periodo de 36 meses a partir del 27 de diciembre de 2018, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.410.267,94), con destino al funcionamiento de las oficinas del Departamento Tráfico y del Registro Único de Taxis, Remises y Autos Rurales de la repartición, conforme al modelo que como Anexo Único se agrega al presente Decreto, el que queda aprobado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto durante el corriente ejercicio se imputará a la Jurisdicción 52 - SAF - MS DEPARTAMENTO SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE - Programa 11 - Unidad de Organización N° 248 -Finalidad/Función 439, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Subparcial 321 -Alquiler de Edificios y Locales, (\$130.000,00)-, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, del Presupuesto General 2018. El Departamento Servicio Administrativo Financiero deberá realizar las provisiones correspondientes en los presupuestos 2019 por la suma de \$1.692.031,25, 2020 por la suma de \$2.141.477,05 y 2021 por la suma de \$2.446.759,64.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecutoriedad del acto debe darse intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 4562 / 2018 DECRETO / 2018-12-20

DECRETO N° 4.562/7 (SES), del 20/12/2018.

EXPEDIENTE N° 85151/213-C-2018.

VISTO por estas actuaciones, Jefatura de Policía mediante Resolución N° 2129/18 (U.T.P. - D-1) de fecha 17/09/2018 (Fs. 20), solicita se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Ayudante de la repartición, señor Jesús Oscar ALBORNOZ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2223/15 (S.R D-1.) de fecha 28/08/2015 (Fs. 02), se dispuso el pase a situación pasiva por proceso del señor Jesús Oscar ALBORNOZ, por aplicación del artículo 119 inciso 5) de la Ley N° 3.823, en razón de encontrarse imputado en la causa: "Amenazas. Víctima:

MONASTERIO, ANALÍA VERONICA", hecho Ocurrido: El 22/08/2015, que tramita por ante la Fiscalía de Instrucción en lo penal de la IXª Nominación del Centro Judicial Capital.

Que a Fs. 05 obra foja de servicios del agente.

Que a Fs. 07 y 08, la Unidad de Asuntos Internos y la División Antecedentes Personales de la repartición, producen los informes de su competencia, indicando que tiene los siguientes Sumarios Administrativos N° 01/14 S.A. y N° 3369/136.

Que a Fs. 16 la Fiscalía de Instrucción en lo Penal IX, del Centro Judicial Capital informa que los autos "ALBORNOZ JESÚS OSCAR S/ AMENAZAS EN CONCURSO REAL Y DAÑO, M.E.P. N° 50594/2015, Víctima: Monasterio Analía Verónica, fecha del hecho: 22/08/2015", se encuentra en trámite, sin preso y sin Resolución a la fecha.

Que el artículo 14 inciso 5) de la Ley N° 3.886 prevé que el personal policial superior o subalterno, bajo proceso o privado de libertad en sumario judicial, cuando alcance dos años en esa situación sin haber obtenido sobreseimiento definitivo o absolucón, será pasado a retiro obligatorio.

Que, asimismo, el artículo 121 de la Ley N° 3.823 dispone que el personal que alcance dos años en la situación del artículo 119 inciso 5) (situación pasiva por estar bajo proceso judicial o privado de su libertad) deberá pasar a retiro con o sin goce de haberes, según correspondiere. Ello será dispuesto por el Poder Ejecutivo conforme el artículo 153 de la misma ley.

Que se estima procedente acceder a lo peticionado, encuadrándose el caso en la normativa citada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 24 (Dictamen N° 2.911 de fecha 05/11/2018).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Ayudante Jesús Oscar ALBORNOZ, D.N.I. N° 16.933.342, clase 1964, dependiente del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, por encontrarse comprendido en las prescripciones del artículo 121 de la Ley N° 3.823 y artículo 14 inciso 5) de la

Ley N° 3.886.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el artículo anterior, es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación, de acuerdo al resultado de las causas pendientes de resolución que registra el causante.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 4563 / 2018 DECRETO / 2018-12-20

DECRETO N° 4.563/9 (MDP), del 20/12/2018.

EXPEDIENTE N° 068/621-DFA-2018.-

VISTO, que la Dirección de Fiscalización Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Productivo solicita autorización para contratar en forma directa con la firma "León Alperovich Group S.A.", a los fines de la adquisición de una camioneta Ford Ranger XLS - 3.2 C/D 4x4, 0 Km., con destino al parque automotor de la citada repartición, por la suma total de \$999.000,00, más \$45.000,00 de gastos de patentamiento; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la Directora de Fiscalización Ambiental informa que la compra se realizará con fondos de los saldos remanentes de la cuenta recaudadora N° 104968/0 SGP Fiscalización Ambiental;

Que asimismo, señala que es urgente contar con dicho medio de movilidad para poder cumplir con los controles que debe efectuar la Dirección a su cargo, ya que el vehículo se afectará al traslado de los inspectores que deben controlar el cumplimiento de la normativa ambiental en la provincia;

Que además, funda la contratación directa en razones de urgencia, dado que la repartición necesita adquirir 04 (Cuatro) vehículos y la compra de uno de ellos constituye el mínimo indispensable necesario hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a licitación pública;

Que a fs. 29/34 y 43 se adjuntan facturas proforma, cotizaciones y constancias de certificados de cumplimiento fiscal presentadas por las firmas Line Up, Gemsa Automotores S.A., León Alperovich Group S.A.;

Que a fs. 49 obra Decreto N° 3.988/3 (SH)-18 de fecha 20/11/18, por el cual se realizó la adecuación de partidas por la suma de \$2.200.000,00 y se exceptuó al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Desarrollo Productivo Dirección de Fiscalización Ambiental de la restricción del artículo 5° del Decreto N° 24/3 (SH)-18 del 03/01/18 para la compra que se tramita;

Que a fs. 52/53 la Directora de la repartición señala que es imprescindible contar con medios de movilidad en cantidad y condiciones óptimas de seguridad que le permitan cumplir sus funciones en todo el territorio de la provincia y en zonas vecinas de Santiago del Estero; controles que esa dirección debe realizar en ingenios y destilerías de alcohol, como así también en citrícolas, frigoríficos y en toda otra industria de Tucumán;

Que indica además, que la Dirección de Fiscalización Ambiental se esfuerza por ampliar la cantidad de industrias bajo su fiscalización. En consecuencia, crece el número de inspecciones y la necesidad de vehículos. Destaca que tiene a su cargo el control de efluentes líquidos, sólidos y gaseosos de industrias radicadas en la provincia, filtros de chimenea de ingenios y destilerías, quema de vegetación, control de la no recepción de caña quemada en los ingenios y atención de denuncias por contaminación, entre otras;

Que manifiesta, por otra parte, que el parque automotor de la dirección está compuesto por 02 (Dos) camionetas modelo 2007 de titularidad del SIPROSA, que se encuentran en calidad de préstamo y que no están en óptimas condiciones, y por un

utilitario modelo 2012 que se usa en forma permanente;

Que a fs. 54/63 se agregan facturas proforma, constancias de inscripción ante la AFIP y constancias de certificados de cumplimiento fiscal de diferentes empresas del rubro;

Que a fs. 65 el Responsable del Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente emite informe de su competencia;

Que a fs. 67 Contaduría General de la Provincia se expide mediante informe N° 11.568/18 de fecha 05/12/18;

Que a fs. 69 la Dirección General de Presupuesto emite la imputación presupuestaria que afrontará la presente erogación;

Que a fs. 70 vta. la Directora de Fiscalización Ambiental hace constar que se adquirirá una camioneta Ford Ranger 4x4, por la suma de \$999.000,00 más \$45.000,00 por gastos de patentamiento, según surge del presupuesto oficial presentado por la firma "León Alperovich Group S.A.", CUIT N° 30-70829831-6, (fs. 57);

Que a fs. 71/73 el Secretario de Estado de Medio Ambiente encuadra la presente contratación en la causal de excepción del artículo 59° inciso 2) de la Ley de Administración Financiera;

Que asimismo, agrega que la Dirección de Fiscalización Ambiental ejerce la función de autoridad de aplicación de gran parte de la normativa de la Ley de Ambiente de nuestra Provincia N° 6.253, y es de manera exclusiva autoridad de aplicación de la Ley N° 7.460;

Que a fs. 77/84 se agrega documentación social de la citada empresa y acreditación de la representación de quien suscribe la oferta;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Dictamen de Fiscalía de Estado N° 3523 de fecha 18/12/18 (fs. 74/76);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Fiscalización Ambiental de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, a contratar en forma directa con la firma "León Alperovich Group S.A.", CUIT N° 30-70829831-6, a los fines de la adquisición de una camioneta Ford Ranger XLS- 3.2 C/D - 4x4, 0 Km., con destino al parque automotor de la citada repartición, por la suma total de \$999.000,00 (Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil), más \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil) de gastos de patentamiento; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la suma de \$1.044.000,000 (Pesos Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil) a: Jurisdicción 29, SAF MDP SUBD. A. Y D. SEC. EST. DE MEDIO AMBIENTE, Programa 17, Unidad de Organización 419 - Dirección de Fiscalización Ambiental, Finalidad/Función 313, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 432 - Equipo de transporte, tracción y elevación; del Presupuesto General Año 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 70360

DECRETO 4564 / 2018 DECRETO / 2018-12-20

DECRETO N° 4.564/1 (SERI), del 20/12/2018.

VISTO, que resulta necesario autorizar al Señor Secretario de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. Jorge Neme, a trasladarse, en misión oficial, a la Provincia de Tucumán,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado funcionario, atenderá cuestiones vinculadas a su área en nuestra Provincia.

Que, a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Señor Secretario de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. Jorge Neme, a trasladarse en misión oficial, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Tucumán, el día 21 de diciembre de 2018, con regreso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 23 de diciembre de 2018, efectuándose todos los tramos por vía aérea, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, a proveer al funcionario de los fondos correspondientes para viáticos y pasajes.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 095 - Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, del presupuesto general vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 70356

DECRETO 4565 / 2018 DECRETO / 2018-12-20

DECRETO N° 4.565/21 (MSP), del 20/12/2018.

VISTO, que se hace necesario otorgar a la Dra. Rossana E. CHAHLA, Ministra de Salud Pública, su Vacación Anual Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Funcionaria hará uso del beneficio citado en el exordio, desde el día 16 hasta el día 27 de enero de 2019, inclusive.

Que en consecuencia se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo, como así también, designar a la persona que se le encomendará la atención del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su Titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, por los motivos arriba señalados, a la MINISTRA DE SALUD PUBLICA, Dra. Rossana CHAHLA, a hacer uso de la Vacación Anual Ordinaria, desde el día 16 de enero de 2019 hasta el día 27 de enero de 2019 inclusive.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase la atención del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, mientras dure la ausencia de su Titular, al Sr. Ministro de Interior.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Gobierno.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4566 / 2018 DECRETO / 2018-12-21

DECRETO N° 4.566/3 (SH), del 21/12/2018.

EXPEDIENTE N° 3430/460-P-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo gestiona un incremento presupuestario y una asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a atender gastos vinculados a la temporada de verano 2018/2019, en los distintos destinos turísticos de nuestra provincia. Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a incrementar en la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro - el Recurso 18.111 - De la Administración Central Provincial - con su respectiva estructura de gastos, así como otorgar la asistencia financiera solicitada. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 7, Dirección General de Presupuesto a fojas 8/9, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3522 del 18 de diciembre de 2018, adjunto a foja 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro - Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no Especificados Precedentemente, la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

Asimismo, increméntase en la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10 - Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

Todo del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de ello, increméntase el Recurso 18.111 - De la Administración Central Provincial - en el Ente Autárquico Tucumán Turismo, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), y la siguiente estructura de gastos: Jurisdicción 80: Ente Autárquico Tucumán Turismo, Programa 11: U.O. N° 990 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 990 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), y Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable al Ente Autárquico Tucumán Turismo por la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000-); y autorízase a la

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Ente Autárquico Tucumán Turismo, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10 Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 4°.- Exceptúase la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 24/3(S.H.) del 3 de enero de 2018.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 70364

DECRETO 4567 / 2018 DECRETO / 2018-12-21

DECRETO N° 4.567/3 (SH), del 21/12/2018.

EXPEDIENTE N° 483/195-P-2018.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes para dar cumplimiento al Convenio de Pasantías, más gastos de funcionamiento correspondientes al mes de diciembre de 2018.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3528 del 19 de diciembre de 2018, adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08 - Transferencias Figurativas al EATMS, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 70363

DECRETO 4568 / 2018 DECRETO / 2018-12-21

DECRETO N° 4.568/3 (SH), del 21/12/2018.

EXPEDIENTE N° 872/370-ST-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Trabajo gestiona incremento presupuestario de la Partida SubParcial 399 -Otros No Especificados precedentemente-, del Presupuesto General 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de contar con crédito suficiente para atender gastos inherentes al funcionamiento del Organismo.

Que a tal fin resulta necesario realizar una adecuación de créditos de conformidad con las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, y además se debe exceptuar el crédito de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3529 del 19 de diciembre de 2018 obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-Parcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 13 - SAF MGJS -SUBD. ADM. y DES. S. E. TRABAJO, Programa 11 - U.O. N° 220 - Secretaría de Estado de Trabajo, Finalidad/Función 361, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 220 - Secretaría de Estado de Trabajo, Partida Subparcial 399 -Otros no especificados precedentemente- Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- Exceptúase la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4569 / 2018 DECRETO / 2018-12-21

DECRETO N° 4.569/3 (SH), del 21/12/2018.

EXPEDIENTE N° 489/385-I-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto de Desarrollo Productivo gestiona incremento presupuestario en la Partida Principal 300 - Servicios No Personales- y un Aporte No Reintegrable para destinarlos a gastos de funcionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proveer de conformidad, previamente, se debe efectuar una adecuación de créditos presupuestarios en la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro-, incrementando el Recurso 17.211: De la Administración Central Provincial, por la suma de \$355.000.- y la respectiva estructura de gastos en el organismo recurrente.

Que además se debe otorgar un Aporte Financiero No Reintegrable al organismo peticionante, autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fojas 4/5, Contaduría General de la Provincia a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.538 del 19 de diciembre de 2018, obrante foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la siguiente adecuación presupuestaria: En la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro: Transferir del Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00 - Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$355.000.-).

Al Programa 95 - Apoyo a Actividades Científicas, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 02 - Aportes IDEP, Partida Subparcial 551 - Transf. a Emp. Públ. No Fras. p/Financiar Gtos. Ctes., Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$355.000.-).

Como consecuencia de ello se deberá:

Incrementar en la Jurisdicción 83 - INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO el Recurso 17211 - De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$355.000.-).

Y el Programa 11 - U.O. N° 991 - Instituto de Desarrollo Productivo, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 991 - Instituto de Desarrollo Productivo, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$355.000.-), todo ello del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°- Otórgase al INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, un Aporte No

Reintegrable por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-).

ARTICULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por el concepto y la suma citados precedentemente, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO- Programa 95 Apoyo a Actividades Científicas-, Finalidad/Función 450, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 02 -Aportes IDeP-, Financiamiento: 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub Parcial: 551 -Transferencias a Empresas Públicas No Financieras para Financiar Gastos Corrientes-, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 4570 / 2018 DECRETO / 2018-12-21

DECRETO N° 4.570/3 (SH), del 21/12/2018.

EXPEDIENTE N° 5.252/416-CYP-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema Provincial de Salud solicita ampliación de crédito presupuestario en la Partida Principal 100 - Gastos en Personal, financiadas con el Recurso 12311 - Aranceles Hospitalarios, por la suma de \$13.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado por las disposiciones del Artículo 14° inciso 1) de la ley N° 9.064 -Presupuesto General 2018-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella, en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.535 del 19 de diciembre de 2018, obrante a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2018, en la Jurisdicción 67 - Sistema Provincial de Salud, Programa 11 - U.O. N° 965 Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, incrementando el Recurso 12311 - Aranceles Hospitalarios, por la suma de PESOS TRECE MILLONES (\$13.000.000.-), e incrementando las siguientes Partidas de gasto:

- Partida Subparcial 111: Retribución del Cargo \$1.500.000.-
- Partida Subparcial 121: Retribución del Cargo \$1.500.000.-
- Partida Subparcial 131: Retribuciones Extraordinarias \$10.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14° inciso 1) de la ley N° 9.064 - Presupuesto General 2018-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 70361

DECRETO 4571 / 2018 DECRETO / 2018-12-21

DECRETO N° 4.571/3 (SH), del 21/12/2018.

EXPEDIENTE N° 102/373-P-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación del Decreto N° 3927/3(SH) del 20 de noviembre 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado se dispuso un incremento presupuestario del Recurso 12959 - Ingresos por Escuela de Capacitación por la suma de \$97.100.-

Que a fojas 1, la Dirección General de Presupuesto solicita la modificación del Artículo 1° del mencionado decreto, a efectos de establecer que el incremento presupuestario debe realizarse en la Jurisdicción 05 - Ministerio Público Fiscal y Pupilar y de la Defensa- Programa 20 - C.E. N° 018.1 - Escuela de Capacitación Ministerio Público Fiscal.

Que a efectos de proveer con lo tramitado, resulta necesario dictar el acto administrativo tendiente a rectificar el decreto de referencia; y además se debe comunicar a la H. Legislatura de la Provincia teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 14 inc. 1) de la Ley N° 9064 - Presupuesto General 2018.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2 y 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3474 del 17 de diciembre de 2018, adjunto a foja 7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 3927/3(S.H.) del 20 de noviembre de 2018, en la forma que a continuación se indica:

"Artículo 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2018, en la Jurisdicción 05 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y PUPILAR Y DE LA DEFENSA, Programa 20 - CE N° 018.1 - Escuela de Capacitación Ministerio Público Fiscal, Finalidad/Función 120, Subprogama 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 018.1 - Escuela de Capacitación Ministerio Público Fiscal, el Recurso 12959 Ingresos por Escuela de Capacitación, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN (\$97.100.-) y la Partida Subparcial 299 -Otros no especificados precedentemente-, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN (\$97.100.-), del Presupuesto General 2018."

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud del Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9064 -Presupuesto General 2018-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 70351

DECRETO 4572 / 2018 DECRETO / 2018-12-21

DECRETO N° 4.572/3 (SH), del 21/12/2018.

EXPEDIENTE N° 6.334/232-P-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de \$1.045.000.- para afrontar gastos inherentes a la pre-producción para la participación de la Delegación Oficial de la Provincia en el Festival Nacional de Folklore - Cosquín 2019- el día 27 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que asimismo, y a fin de proceder de conformidad con lo tramitado, previamente corresponde realizar una adecuación presupuestaria, debiéndose exceptuar el crédito de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018.

Que en consecuencia resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago y dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.527 del 19 de diciembre de 2018, obrante foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la siguiente adecuación presupuestaria: Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$71.000.-), Financiamiento Fuente 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, e increméntase en la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11 - Transferencias Figurativas al Ente Cultural de Tucumán, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$71.000.-), Financiamiento Fuente 10: Recursos Tesoro General de la Provincia. Todo del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de ello, increméntase el Recurso 18.111 -De la Administración Central Provincial, en el Ente Cultural de Tucumán, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$71.000.-) y la siguiente estructura de gastos: Jurisdicción 70: Ente Cultural de Tucumán, Programa 11: U.O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$71.000.-), Financiamiento Fuente: 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018. Asimismo, exceptuase dicho monto de las

disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 24/3 (S.H.) del enero de 2018.

ARTICULO 3°.- Otórgase al ENTE CULTURAL DE TUCUMAN, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL (\$1.045.000.-).

ARTICULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir la correspondiente orden de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMAN, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 -Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan-, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 11 -Transferencias Figurativas al Ente Cultural de Tucumán, Partida Sub-Parcial 912 -Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento: 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 70339

DECRETO 4573 / 2018 DECRETO / 2018-12-21

DECRETO N° 4.573/3 (SH), del 21/12/2018.

EXPEDIENTE N° 13284/230-C-2017 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona crédito presupuestario para la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de contar con crédito suficiente para llevar a cabo una licitación pública a fin de realizar la Obra "Construcción de Torre Tanque de 5.500 lts. y Cisterna de 1.100 lts en la Escuela N° 1 Don Humberto Valentín Reyes", Aguilares Dpto. Río Chico.

Que corresponde dictar la medida administrativa tendiente a realizar la adecuación presupuestaria pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 178, Dirección General de Presupuesto a fs. 179 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3363 del 5 de diciembre de 2018, obrante a fs. 181 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 Obras Crédito Adicional, Obra N° 55 -Programa de Asistencia Financiera, Recurso 22414 Programa de Asistencia Financiera, Partida Sub-Parcial 422 - Construcciones en bienes de dominio público, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$1.116.200.-), e increméntase en la Jurisdicción 24 - SAF ME DPTO. S. ADM. F. DIRECCIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES, Programa 11: U.O. N° 380 - Dirección de Materiales y Construcciones Escolares, Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obras Dirección de Materiales y Construcciones Escolares, Obra 55 - Escuelas varias por terceros, el Recurso 22414 - Programa de Asistencia Financiera y la Partida Subparcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$1.116.200.-), todo ello del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 70357

DECRETO 4574 / 2018 DECRETO / 2019-12-21

DECRETO N° 4.574/21 (MSP), del 21/12/2018.

VISTO, que mediante Resolución Interna N° 7032/21-MSP de fecha 19/12/18, se concede la Vacación Anual Ordinaria a la Subdirectora de Despacho del Ministerio de Salud Pública, señora Nilda Mercedes Aragón, a partir del 28 de diciembre de 2018 y hasta 30 de enero de 2019 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a dicha Subdirección, se hace necesario encomendar tales funciones, mientras dure la ausencia de su titular, a la Jefa del Departamento de Gestión Documental, señora Estela Noemí Casal, Categoría 22 del citado Ministerio, quien viene desempeñando dicha función, en ausencias de la Subdirectora de Despacho.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encomiéndase, por los motivos arriba expresados, la atención de la Subdirección de Despacho del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, desde el 28 de diciembre de 2018 y hasta el 30 de enero de 2019, ambas fechas inclusive, a la Jefa del Departamento de Gestión Documental señora Estela Noemí CASAL, Categoría 22, del citado Ministerio.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Subdirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la Sra. Estela Noemí Casal, las diferencias de Categoría, Extensión Horaria, como así también de cualquier otro adicional que perciba la Subdirectora de Despacho, señora Nilda M. Aragón, con motivo de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 70366

DECRETO 4575 / 2018 DECRETO / 2018-12-21

DECRETO N° 4.575/7 (MS), del 21/12/2018.

VISTO, que la señora Subsecretaria de Control de Gestión Lic. María Emilia Tarifa, dependiente del Ministerio de Seguridad, solicita el uso de dos (2) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria correspondientes al año 2018, a partir del día 27 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 1.231/1 de fecha 20/04/2016.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese a la señora Subsecretaria de Control de Gestión Lic. María Emilia Tarifa, D.N.I. N° 31.127.223, dependiente del Ministerio de Seguridad, el uso de dos (2) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria correspondientes al año 2018, a partir del día 27 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 70358

DECRETO 4576 / 2018 DECRETO / 2018-12-21

DECRETO N° 4.576/7 (MS), del 21/12/2018.

VISTO, que el señor Secretario de Estado de Participación Ciudadana, Dr. José Néstor Farhat, dependiente del Ministerio de Seguridad, solicita el uso de nueve (9) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria correspondientes al año 2018, a partir del día 28 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde dictar el pertinente acto administrativo, designando asimismo al funcionario que se hará cargo del Despacho del mencionado Departamento de Estado mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 1.231/1 de fecha 20/04/2016.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese al señor Secretario de Estado de Participación Ciudadana, Dr. José Néstor Farhat, D.N.I. N° 25.741.422, dependiente del Ministerio de Seguridad, el uso de nueve (9) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria correspondientes al año 2018, a partir del día 28 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho de la citada Secretaría de Estado de Participación Ciudadana, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4577 / 2018 DECRETO / 2018-12-21

DECRETO N° 4.577/1, del 21/12/2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, en el sentido de que se le otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de la misma, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único, pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, un subsidio por los montos que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma de \$1.825.200,00.- (Pesos un millón ochocientos veinticinco mil doscientos), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, del Presupuesto Vigente, y lo dispuesto por el Art. 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 355, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO ACUERDO 63 / 2018 DECRETO ACUERDO / 2018-12-21

DECRETO ACUERDO N° 63 /1, del 21/12/2018

VISTO, los Decretos Acuerdos Nros 60/1-88 y 151/3 SH-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y bonificación por dedicación funcional, a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Poder Ejecutivo existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector, de conformidad con las solicitudes cursadas por los titulares de las respectivas áreas.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyese en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente, al personal perteneciente a las Reparticiones que se detallan en el Anexo Unico, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Acuerdo.

El pago de los conceptos referidos se efectuará a partir de las fechas que se consignan en cada caso o a partir de la fecha del presente Decreto Acuerdo, en caso de no indicarse fecha alguna. A tal efecto los Servicios Administrativos serán los responsables de la aplicación de lo que se dispone en el presente Artículo, conforme se señala en cada caso.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, a las Partidas Presupuestarias correspondientes, con que al efecto cuentan las Reparticiones detalladas en el Anexo, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior, de Desarrollo Social, y de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO ACUERDO 64 / 2018 DECRETO ACUERDO / 2018-12-21

DECRETO ACUERDO N° 64/14 (MGyJ), del 21/12/2018.

VISTO, el Decreto Acuerdo N° 60/1-88 y 151/3(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de Extensión Horaria, y/o dedicación funcional a funcionarios y personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en el Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaria de Estado d Gobierno y Justicia, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y en la Subdirección de Trabajo Migrante de la Dirección de Planes y Programas Especiales de Trabajo dependiente de la Secretaria de Estado de Trabajo existen tareas indispensablemente requieren la prolongación horaria del personal que continuación se detalla, que posibiliten el normal desenvolvimiento de los sectores.

Que a los fines expresados, se debe dictar la pertinente medida administrativa. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyese en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional establecidos por los Decretos Acuerdos Nros. 60/1-88 y 151/3(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente al funcionario y empleados pertenecientes al Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y en la Subdirección de Trabajo Migrante de la Dirección de Planes y Programas Especiales de Trabajo dependiente de la Secretaria de Estado de Trabajo que a continuación se indica, en los términos, porcentajes que se consigna en cada caso y a partir de la fecha del presente Decreto:

Ministerio de Gobierno y Justicia

Apellido y Nombres Bonif. 60/1-88 y Modif. Bonif. 151/3 (SH)-92 y Modif.

Categoría

ARAGÓN, Marta Rosa 45% 25% 18

ARQUEZ, Alina 75% 25% 22

Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia

Apellido y Nombres Bonif. 60/1-88 y Modif. Bonif. 151/3 (SH)-92 y Modif.

Categoría

ROIG, María Gabriela 75% 25% 21

Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Apellido y Nombres Bonif. 60/1-88 y Modif. Bonif. 151/3 (SH)-92 y Modif.

Categoría

ASIS, Juan Manuel 45% 25% 18

MICHEL, Francisco José 45% 25% 18

MONTENEGRO, Teresa del Valle 75% 25% 21

Secretaría de Estado de Trabajo

Apellido y Nombres Bonif. 60/1-88 y Modif. Bonif. 151/3 (SH)-92 y Modif.

Categoría Fecha

FRONTINI, Lucas Matias 100% 100% 23 29/02/18

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto por el presente Decreto Acuerdo, a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 230 Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad de Organización N° 240 Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia, Unidad de Organización N° 270 Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Unidad de Organización N° 220 Secretaría de Estado de Trabajo en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO ACUERDO 65 / 2018 DECRETO ACUERDO / 2018-12-21

DECRETO ACUERDO N° 65/3 (ME), del 21/12/2018.

VISTO el Decreto N° 4298/3(SH) del 11/12/2018 y la Resolución N° 1818/(SH) de fecha 18/12/2018 emitida per el Secretario de Estado de Hacienda, vinculados a la reorganización de la Subdirección de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se le asignó las funciones de Subdirectora de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia (C.G.P.) a la CPN Myriam Susana Avellaneda, quien se venía desempeñando en la citada repartición como Jefa del Departamento Auditoría Interna de dicha Subdirección.

Que en consecuencia, y ante la necesidad de cubrir la vacante de la Jefatura Departamental que ejercía la CPN Avellaneda, el Secretario de Estado de Hacienda asignó mediante Resolución N° 1818/(SH)-2018 la función de Jefa del Departamento Auditoría Interna de la Subdirección de Auditoría de la C.G.P. a la CPN Rosa Elena Divarvaro, agente planta permanente categoría 22.

Que debido a la mayor responsabilidad y/o carga horaria que conllevan las funciones y los cargos dispuestos por los instrumentos citados, por la naturaleza de las tareas a desempeñar, resulta necesario incluir a las referidas profesionales en los alcances de los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y N° 151/3(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y bonificación por dedicación funcional.

Que ante lo expuesto y a fin de proceder de conformidad, se estima del caso el dictado de la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inclúyese en los regímenes de extensión horaria y/o bonificación especial por dedicación funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos N° 60/1-1988 y N° 151/3(SH)-1992, sus modificatorios y ampliatorios, a las agentes dependientes de la Contaduría General de la Provincia, conforme al siguiente detalle:

AGENTE - CATEG - BONIFIC. EXTENS. HORARIA Dcto. N° 60/1-88 y Modif. - BONIFIC.

FUNCIONAL. Dcto. N° 151/3 (SH)-92 y Modif. - A partir de la fecha

CPN Myriam Susana Avellaneda - 23 - 100% - 125% - 11/12/2018

CPN Rosa Elena Divarvaro - 22 -- 25% - 18/12/2018

ARTICULO 2°: Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias correspondientes con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 480 - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Salud Pública, de

Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.
ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 221269

GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

POR 3 DÍAS - LA CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, pone en conocimiento del público apostador que los cartones del Juego Telekino identificados con números Números desde el 1.280.001 al 1.340.000 con fecha de sorteo 20/01/2019 Sorteo N° 1396.- no participan en el Sorteo de acuerdo a lo informado por la firma LOTERKING S.A.. Gerardo Manuel Sarli, Gerente de Juegos. Juan Domingo Orlandi Gerente, General. E 09 y V 11/01/2019. \$372,75. Aviso N° 221.269.

Aviso número 221289

JUICIOS VARIOS / BORQUEZ MOLINA SONIA ALEJANDRA DEL CARMEN S/ NOMBRE

UNA VEZ POR EL LAPSO DE DOS MESES - Primera Publicacion - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "BORQUEZ MOLINA SONIA ALEJANDRA DEL CARMEN s/ NOMBRE", Expediente N° 3934/18, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de Diciembre de 2018. - Téngase por cumplido con lo ordenado en fecha 26/11/18, agréguese la instrumental acompañada.- Proveyendo escrito de fs. 5/6: 1) De conformidad a lo normado por la ley 18.248 art. 17, Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán una vez por mes por el lapso de dos meses a fin de poner en público conocimiento la tramitación del presente juicio. Transcríbese en los mismos una síntesis extractada de la demanda.- 2) ... 3) ... 4) ... 5) ." Se hace conocer que en los autos antes descriptos la Sra. Sonia Alejandra Del Carmen Borquez Molina DNI 23.238.732 solicita la supresión del prenombre Del Carmen.- San Miguel de Tucumán, 21 de Diciembre de 2018 .- E y V 11/01/2019.- \$289,25.- Aviso N° 221.289

**JUICIOS VARIOS / LECCESE MARIO ALDO C/ ESCOBAR JUAN PEDRO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "LECCESE MARIO ALDO c/ ESCOBAR JUAN PEDRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VIENE P/RECUSACION DEL JUZG.C.C.C. VIa. NOMINACION.-", Expte. N° 246/15, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 26 de Noviembre de 2018.- Al punto I: Agréguese y téngase presente.- Al punto II: Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Leccese Mario Aldo, sobre el siguiente inmueble: Padrón Provincia N°81.103; Matrícula Catastral N°23.337; Orden: 411; Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: O; Lámina: 178; Parcela: 39; Inscripta en el libro 1, Folio 24, Serie: A; Año 1906.96 En los mismos cítese a Lucas M. Zavaleta, Trinidad Escobar de Lencina; Avelina Escobar de Leccese; Manuela Escobar de Alderete, Carmen Escobar de López y Salvador Escobar y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-MS 246/15. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez.- Saluda a Usted Atte. Proc. Ma. Eugenia Miranda Ovejero, sec. E 27/12/2018 y V 11/01/2019. \$4.592,50. Aviso N° 221.132.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRAGOS S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Tragos S.R.L. -CUIT N° 30-70802197-7-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana María Antun de nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRAGOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4543/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 19/9/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de Derechos. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni Juez - EVI-4543/12. /1/San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2017.- Autos y vistos.- Considerando.- Resuelvo:"I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.- en contra de Tragos S.R.L. ,hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$40.000,00 (pesos: cuarenta mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el arto 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado.-III-Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Maximiliano Stein (Apoderado actor) en la suma de \$7500.- (pesos: siete mil quinientos).-Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2018. E 09 y V 15/01/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 221.255.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR
LA BANDA S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Transporte Automotor La Banda S.A. -CUIT N° -CUIT N° 30-67541348-3-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR LA BANDA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6208/05, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 03/2/2006, únicamente intimando de pago mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-6208/05. /1/San Miguel de Tucumán, 3 de febrero de 2006. Por presentado, con Domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca. Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5287.66.- en concepto de capital, con más la suma de \$1586.30.- calculada para responder acrecidas en forma provisoria. Al mismo tiempo, cítesela de Remate a fin de que oponga las excepciones que estimare tener en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (Arts. 160 y 164, Código Tributario) ... En caso de que el deudor no fuese hallado se procederá de conformidad con lo dispuesto con el art. 515, 517 y 158 de nuestro digesto procesal y Art. 159 del Cód. Tributario. Notificaciones Diarias en Secretaría. Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia AD-HOC. San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2018. E 09 y V 15/01/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 221.254.

Aviso número 221250

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJ. TUCMA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL"

POR 5 DIAS - Se hace saber a Transporte Colectivo de pasajeros Tucma S.R.L. CUIT N° 30-54634749-0-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJ. TUCMA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6343/07, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 14/2/2012, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra Ana María Antun de Nanni - Juez EVI-6343/07. III San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2012.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo:"I - Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -DGR- en contra de transporte colectivo de pasajeros Tucma S.R.L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$103.225,12 (pesos: ciento tres mil doscientos veinticinco con 12/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II - Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III - Reservar, pronunciamientos de honorarios para su oportunidad. Hagase Saber. Fdo. Dra. Dra. Ana María Antun De Nanni- Juez. San Miguel de Tucumán, 27 de Septiembre de 2018. E 09 y V 15/01/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 221.250.

Aviso número 221291

**JUICIOS VARIOS / ZILLITO NANCY VIVIANA C/ TIERRAS LTDAS. S.R.L. S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ZILLITO NANCY VIVIANA C/ TIERRAS LTDAS. S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 2670/15, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 10 de Septiembre de 2018. - Agreguese y téngase presente el oficio debidamente informado.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Zillito Nancy Viviana, sobre el siguiente inmueble: ubicado en calle 4 y 11 Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Incripto en libro 273, Folio 201, Serie B, Departamento Norte, individualizado como lote 25 Manzana 15 del loeto Villa 24 de Febrero que consta de 395,47 m2. Nomenclatura Catastral: Padrón 113529, Matrícula 7889, Orden 805, Circunscripción 1; Sección 25C; Manzana 19; Parcela 21.- En los mismos cítese a Melhem Salim Melhem y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 2670/15. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez.- E 11 y V 24/01/2019 \$4342.50.- Aviso N° 221.291.-

Aviso número 221286

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
COTEJO DE PRECIOS N° 100/18**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ente de Infraestructura Comunitaria

COTEJO DE PRECIOS N° 100/18

Expediente n° 799/455-D-2018

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de transporte, traccion y elevacion:
1 unidad de CAMION C/VOLQUETE, C/ CHOFER, CAP. DE CARGA NO INF. A 13.000KG, CAJA
VOLCADORA DE 6MT3, MOD. 2009 EN AD., VTV, SEGURO, POLIZA, COMB., LUB., ACC y REP.
A CARGO DEL PROP., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE DE
INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - OFICINA DE COMPRAS, el día 28/01/2019, a horas
12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: OFICINA DE COMPRAS LAS PIEDRAS 1742
Llamado autorizado por RESOLUCION N° 846/18(EIC). Fdo. Jorge Alurralde.
Administrador General. E 11 y V 16/01/2019. Aviso N° 221.286.

Aviso número 221271

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
COTEJO DE PRECIOS N° 92/18**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

COTEJO DE PRECIOS N° 92/18

Expediente n° 798/455-D-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CAMIONETA C/SIMPLE TIPO PICK UP, CAP. DE CARGA NO INF. A 2500 KG, MOD 2000 EN AD., S/CHOFER, SEGURO, VTV Y POLIZA AL DIA, COMB., LUBRICANTES, ACC. Y REP. A CARGO DEL PROPIETARIO, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -OFICINA DE COMPRAS, el día 28/01/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: OFICINA DE COMPRAS - LAS PIEDRAS 1742. Llamado autorizado por RESOLUCION 803/18(EIC). E 10 y V 15/01/2019. Aviso N° 221.271.

Aviso número 221249

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
COTEJO DE PRECIOS N° 94/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

COTEJO DE PRECIOS N° 94/2018

Expediente n° 800/455-D-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de Camioneta tipo Pick-up 4x4mod 2014 en adelante motor 2.5 Diesel cab doble s/chofer seg con poliza vig al dia ,vtv. comb-lub-acc. Y reparacion a cargo del prop. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 25/01/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742. Llamado autorizado por Resolucion 845/18 (EIC). E 09 y V 14/01/2019. Aviso N° 221.249.

Aviso número 221258

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN-LLAMADO A LICITACION

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Llamado a Licitación Pública

Decreto N° 6096/SOP/18.

Expediente N° 95.285/18

POR 4 DIAS - Presupuesto Oficial: \$77.256.000,00 - Plazo de Ejecución: 24

(Veinticuatro) Meses. Llamado a Licitación Pública para Adjudicar la Ejecución de la Obra N° 80.372 A denominada "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN". Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. de Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 08/02/2019, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$ 77.256,00.- (Pesos: Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Hasta el día 01/02/19 en la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones; Previo Depósito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, 9 de julio 576, San M. de Tucumán. Para consultar el pliego de bases y condiciones en Internet, www.smt.qob.ar/Licitaciones. E 09 y V 14/01/2019. \$1113. Aviso N° 221.258.

Aviso número 221248

SOCIEDADES / AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.

POR 5 DIAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. para el día 29 de enero de 2019, a hs. 11:00 a.m. en primera convocatoria y a horas 11:30 a.m. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: - Consideración de la Aprobación y/o Ratificación de la Venta de Activos - Consideración de la Gestión de los Señores Directores por lo actuado hasta el día de la fecha - Designación de dos o más accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. E 08 y V 14/01/2019. \$625. Aviso N° 221.248.

SOCIEDADES / INGECO S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por el Expediente N° 8295/205-F-2018 de fecha 28/12/2018, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 26/12/2018, mediante el cual se celebra el contrato de Fideicomiso denominado "ACUEDUCTO DE DESCARGA AGUA DE DESECHO", siendo el Fiduciante la firma INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. y S., CUIT: 30-71552685-5, con domicilio en calle Gral. Paz N° 576, Piso 16, de San Miguel de Tucumán, representada por Marcelo Gustavo Katz, D.N.I 17.613.732, divorciado, de profesión Empresario, domiciliado en calle Gral. Paz N° 576, Piso 16, de San Miguel de Tucumán, Fiduciario la Sra. Maria Constanza Albornoz, D.N.I. 30.117.852, casada, de profesión Contadora Público, domiciliado en calle Salta N° 137, 4to. Piso C de San Miguel de Tucumán. Beneficiarios: se designa como beneficiarios al conjunto de personas físicas o jurídicas, que presten sus servicios, provisiones de materiales que alcanza y no está limitado a: 1. Profesionales, técnicos y personal contratados o con relación de dependencia de INGECO S.A. que se desempeñen en "la obra" 2. Servicios públicos y privados, expensas y gastos directos o indirectos, pólizas de seguros y cauciones que se suministren o se consuman en "la obra" 3. Proveedores de materiales que sean de necesidad y se incorporen o consuman en "la obra" 4. Subcontratistas de mano de obra o servicios que trabajen, presten servicios o suministren elementos a "la obra".- 5. Acreedores en general, que hayan verificado sus créditos ante los fiduciarios y que además hayan sido aprobados por INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. y S.- Fideicomisario: INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. y S. sobre los remanentes de dinero que resulten luego de cancelar todas las obligaciones, impuestos etc. de los beneficiarios. Objeto: disponer la formación de un fideicomiso con el propósito de administrar las obligaciones fiduciarias devengadas y a devengarse de la ejecución de la obra "ACUEDUCTO DE DESCARGA AGUA DESECHO". Plazo: del presente contrato será de dieciocho (18) meses. E y V 11/01/2019.- \$ 510.75.- Aviso N° 221.288.-

SOCIEDADES / MARM GROUP SRL.

POR 1 DIA - MARM GROUP SRL. Se hace saber que por Expediente N° 8050-205-M-2018 de fecha 17/12/2018, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 04/12/2018, mediante los cuales la Sra. Silvia Beatriz Sosa DNI 14.660.041, argentina, de 57 años de edad, con domicilio en calle Monteagudo N° 897 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, divorciada, de profesión Ingeniera Agrónoma cede la totalidad de las cuotas - un mil ciento setenta y seis (1176) - representadas por el noventa y ocho por ciento (98%) del total de cuotas societaria a favor de la Sra. Lidia Leonor Gómez DNI N° 6.437.049, argentina, viuda, empresaria, de 68 años de edad con domicilio en Manzana C, Block 1, departamento 4, Barrio AGEF de esta ciudad, provincia de Tucumán. En consecuencia, y junto al Sr. Miguel Eduardo Pereyra, DNI 8.138.842, argentino, de 69 años de edad, con domicilio en Luis María Drago N° 230 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, casado, de profesión Ingeniero Civil; deciden designar como Gerente No Socio de Marm Group S.R.L. a la Sra. Iris Jacqueline Darelli por tiempo indeterminado. Como consecuencia, se modifica la cláusula cuarta y quinta del contrato social de la sociedad MARM Group S.R.L., quedando redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de \$12.000.- (Pesos Doce Mil) dividido en mil doscientas cuotas iguales de \$10 (pesos diez) cada una, suscripta en su totalidad en dinero en efectivo aportado por los socios, correspondiéndole 1176 cuotas a la socia Señora Lidia Leonor Gómez y 24 cuotas al socio Señor Miguel Eduardo Pereyra. Quinto. Administración y Dirección: La Administración de la sociedad, estará a cargo de una gerencia compuesta por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán la representación legal de la sociedad. Por este acto se designa Gerente No Socio de la sociedad a la Sra. Iris Jacqueline Darelli, DNI N° 21.334.809, argentina, 48 años de edad, con domicilio en Ruta 338 Camino a Villa Nougues S/N - San Pablo - Lules - Tucumán, quien revestirá el cargo de "Gerente" y tendrá y ejercerá el uso de la firma social, por un plazo indeterminado a contar a partir 04 de diciembre de 2018. El gerente tiene el derecho y la obligación que fuera menester para el cumplimiento del objeto social. En consecuencia, la firma social solo podrá otorgarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando totalmente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma, ni para beneficio personal de alguno de los socios, ni para garantía de obligaciones de terceros, todo bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que pudieran ocasionar a la sociedad dichas operaciones. Sobre esta limitación, el gerente tiene todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad en la forma relacionada, pudiendo realizar entre otros los siguientes actos: a) asumir la defensa en juicios o procesos administrativos en que sea parte la sociedad, o intervenir en los que actúe como demandante; b) nombrar apoderados especiales o generales, otorgando los poderes necesarios, y revocarlos, solicitar rendiciones de cuentas por tales mandatos; c) suscribir en nombre de la sociedad pagarés, cheques, letras de cambio, contratos de prendas con o sin registro, otorgando y extendiendo los recibos y cartas de pago que en su caso correspondan; d) contraer en nombre de la sociedad todo género de obligaciones civiles o comerciales, como laborales, y

extinguirlas, pagarlas de cualquier modo o forma, renovarlas, amortizarlas, cederlas; e) otorgar y extinguir garantías personales y reales, en cumplimiento de las operaciones sociales; f) solicitar la quiebra de terceros, como la propia, y concursos civiles o preventivos; g) operar en cuentas corrientes bancarias, cajas de ahorro, y en general de cualesquier forma que sea necesaria a los fines sociales, colocar el dinero a plazo fijo, realizar compra-venta de títulos, valores, descuento de pagarés, venta de cheques en entidades financieras públicas, privadas o mixtas; h) celebrar en nombre de la sociedad todo género de actos, operaciones y contratos, sea por instrumentos privados o por escritura pública, otorgando y suscribiendo los mismos; i) el gerente podrá en nombre de la sociedad, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, preñar, alquilar, y suscribir todo género de contratos o compromisos, ya sean por instrumentos públicos o privados; cobrar y percibir, otorgar los recibos del caso, abonar y pagar cuentas y obligaciones dinerarias. Se requiere la conformidad unánime de los socios a los efectos de establecer las remuneraciones del Gerente, sea socio o no, como así también para el caso de fusión o transformación de la sociedad, debiendo dejar constancias de las resoluciones que en cada caso se tomen en el libro de actas a tal efecto. San Miguel de Tucumán, 09 de enero de 2019.- E y V 11/01/2019. \$ 1215.- Aviso N° 221.287

Numero de boletin: 29410

Fecha: 11/1/2019